



CONTINÚA SUSPENSIÓN DE LA LICITACIÓN PARA SELECCIONAR PROVEEDORES PARA SERVICIOS DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA

Bogotá, septiembre 09 de 2015. El Consejo de Estado confirmó la suspensión provisional del proceso de licitación pública adelantado por la Agencia Colombia Compra Eficiente que pretende seleccionar a los proveedores de un Acuerdo Marco de Precios para los servicios de vigilancia y seguridad privada.

La Sección Tercera recordó que los Acuerdos Marco de Precios consisten en agrupar, en una bolsa cerrada, un número limitado de proveedores para suministrar bienes y servicios a las entidades del Estado, lo que implica que se cierra temporalmente un segmento del mercado público para los demás competidores.

La Sala hizo un pronunciamiento sobre esta modalidad de contratación y señaló que esta figura comercial debe ajustarse a los principios constitucionales y legales de función administrativa, como el artículo 209 de la Constitución, la libre iniciativa privada, la libre competencia y los principios y valores de la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007.

“La Constitución protege los elementos esenciales de la libre competencia, tales como es el derecho que se tiene para ingresar y salir libremente del mercado, participar o competir por él conforme a las condiciones y ventajas comerciales que cada participante encuentre pertinentes y la posibilidad de que sus bienes o servicios puedan llegar a sus consumidores”, señala la decisión.

Por tal razón, el uso del mecanismo de contratación conocido como Acuerdo Marco de Precios le impone a la Administración Pública el respeto y el sometimiento de aquellas estipulaciones establecidas en Tratados Internacionales sobre el derecho contractual del Estado.

En tales casos, afirma la providencia, la Administración deberá garantizar “en la medida de las posibilidades fácticas y jurídicas la mayor participación de potenciales oferentes, adoptando, por ejemplo, criterios de calificación no susceptibles de manipulación por ciertos grupos de participantes, creando

condiciones reales para que grandes, medianos y pequeños proveedores tengan cabida, evitando dar lugar a prácticas contrarias a la libre competencia en el ámbito de la economía de mercado, como es la creación, de hecho, de monopolios u oligopolios”.

En el caso de Colombia Compra Eficiente, es necesario que esta entidad efectúe una adecuada planeación y ponderación al momento de la elaboración de los estudios previos del mercado, la estructuración de los pliegos de condiciones, las exigencias planteadas a quienes desean tomar parte en los Acuerdos Marco y los criterios de calificación.

Así, el proceso licitatorio continuará suspendido hasta que la Sala se pronuncie de fondo sobre la solicitud de nulidad de los criterios de evaluación.